

0227589431

REPÚBLICA DE CUBA
 MISIÓN PERMANENTE ANTE LA OFICINA
 DE LAS NACIONES UNIDAS EN GINEBRA Y LOS
 ORGANISMOS INTERNACIONALES CON SEDE EN SUIZA

Nota No. 007/11

La Misión Permanente de la República de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza saluda atentamente a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y se complace en remitir los comentarios del Gobierno de la República de Cuba en relación con la Nota GVA 0797, en la cual se solicita información en virtud de la resolución 10/23 del Consejo de Derechos Humanos titulada "Experto Independiente en la esfera de los derechos culturales".

El Gobierno de la República de Cuba, como ha expresado en ocasiones anteriores, desea reafirmar la necesidad de hacer efectivo el consenso de la comunidad internacional de que los derechos culturales son parte integral de los derechos humanos, y por tanto, son universales, indivisibles e interdependientes.

En ese sentido, la Constitución de la República de Cuba establece que el Estado orienta, fomenta y promueve la educación, la cultura y las ciencias en todas sus manifestaciones y particularmente preconiza la libertad de creación artística y la defensa de la identidad de la cultura cubana, la conservación del patrimonio cultural, la riqueza artística e histórica de la nación, así como la protección de los monumentos nacionales, teniendo también en cuenta las tradiciones y valores universales.

En relación con el cuestionario remitido por la Experta Independiente sobre los Derechos Culturales, el Gobierno cubano desea trasladar las siguientes consideraciones:

Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

OHCHR REGISTRY

10 JAN. 2011

Recipients :.....SPD.....

1.....

0227589431

I. El reconocimiento del Patrimonio Cultural.

1. El Patrimonio cultural mueble o inmueble se registra y protege en nuestro país en cumplimiento de la Legislación Nacional existente para ello:

1. Ley No.1 del mes de agosto de 1977, de Protección al Patrimonio Cultural y Natural.

2. Ley No.2 de los Monumentos Nacionales y Locales, del mes de agosto de 1977.

a) Se encuentra definido en nuestra Legislación el Patrimonio Cultural Material o Físico y el Patrimonio Cultural Inmaterial que le infunde su valor. Con la fusión de ambos se crea un valor inmaterial producto del saber humano (Anexo: Listado de Patrimonio Cultural declarado Monumento Nacional, que no son Patrimonio Mundial y Ley No.106).

b) El patrimonio cultural en peligro lo identifica primeramente la comunidad que lo reconoce como tal, porque ha perdido sus valores históricos, arquitectónicos, artísticos, culturales, su integridad y autenticidad, por los cuales fueron valorados, reconocidos y declarados como Patrimonio Cultural.

c) El Ministerio de Cultura de Cuba es el organismo responsable de la implementación de las Leyes No.1 y No.2, que regulan su protección, políticas culturales para su funcionamiento con un régimen de propiedad estatal. La Comisión Nacional de Monumentos es el máximo responsable de su cumplimiento como órgano creado mediante la Ley No.2; esta comisión está adscrita al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, que atiende esta Comisión a través de su Secretaría Ejecutiva, y preside una personalidad reconocida en el ámbito nacional e internacional.

d) Se propone por las comunidades, y se evalúa por la Comisión Nacional de Monumentos integrada por las instituciones reconocidas en cada especialidad, con el criterio de las Comisiones Provinciales de Monumentos.

e) La comunidad y las Comisiones creadas en virtud de Leyes que se mencionan en incisos anteriores.

f) Los mecanismos que están regulados por las leyes aprobadas por el máximo órgano legislativo de la República de Cuba, la Asamblea Nacional del Poder Popular (Parlamento).

g) El acceso está regulado por medidas nacionales para regir el acercamiento de la población y un turismo que no afecten los valores patrimoniales previstos en la Ley de Protección.

2. El Patrimonio Cultural Material comprende: objetos; manuscritos; sitios históricos; construcciones civiles, domésticas, religiosas,

0227589431

industriales; fiestas populares; tradiciones comunitarias; instrumentos musicales y otros.

II. El marco jurídico-político para la protección del patrimonio cultural

3. Estos instrumentos son los siguientes:

- Convención sobre la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (Convención de La Haya, el Primer Protocolo de esta Convención (1954).
- Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales (1970).
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural (1972).
- Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003).
- Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (2005).
- Convención para la Protección y Promoción de las Expresiones Culturales (2007).

4. Se han adoptado las medidas siguientes:

- Creación del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC), institución que dirige metodológicamente a Centros Provinciales y Museos.
- Comisiones Nacionales de Monumentos y de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial creadas mediante Ley y por Resolución Ministerial respectivamente.
- Subcomisiones de Arqueología de la Diversidad Cultural. Creación del Registro Nacional de Bienes Culturales adscrito al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.
- Creación del Centro Nacional de Conservación, Restauración y Museología (CENCREM)
- Creación de 306 museos.
- Aprobación de la Ley No.106, fundando el Sistema Nacional de Museos.

a) El acceso del público al patrimonio cultural se materializa en que la comunidad es la primera instancia que lo reconoce y lo protege.

0227589431

Constituye un medio de distracción y ampliación de sus conocimientos, es un derecho de la población en general. Tiene una misión educativa y de formación e integración en los programas educacionales de los diferentes niveles de educación formal y no formal. En este sentido, existen programas destinados a la tercera edad, a las prisiones, y a las escuelas.

El turismo cuenta con programas específicos para no afectar el patrimonio cultural y natural que son conducidos por personal especializado y con amplios conocimientos para su protección y promoción.

b) El Registro e Identificación son las primeras medidas de protección que se implementan a nivel municipal, provincial y nacional.

c) Los museos son esencialmente instituciones que protegen el patrimonio cultural inmueble e inmaterial, que cada comunidad identifica, como bienes de otras culturas para deleite y conocimiento público.

d) Existen programas y medidas que se aplican por la Defensa Civil como máximo órgano de la atención del patrimonio cultural y natural en situaciones adversas (casos de desastre natural), así como el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, a lo cual se integran otras instituciones especializadas.

e) No procede en el caso de Cuba.

f) No procede en el caso de Cuba.

II. El acceso al patrimonio cultural.

5) La legislación sobre el patrimonio cultural en nuestro país contempla el acceso al patrimonio cultural.

a) Entró en vigor recientemente la Ley No.106 "Creación del Sistema de Museos", que junto a las Oficinas de Monumentos y Sitios adscritas a los Centros Provinciales de Patrimonio, las Oficinas de Conservación creadas por los Gobiernos, y la Oficina del Historiador de La Habana, adopta políticas generales encaminadas a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar este patrimonio en los programas de planificación general.

b) Se asegura el acceso al patrimonio cultural de las personas de diferentes bagajes culturales mediante la realización de programas en la televisión nacional, así como de eventos y actividades dirigidas a la población en general.

c) Fortalecimiento de capacidades para promover y transmitir a diferentes tipos de público.

d) En el caso de los museos, existen programas dirigidos por especialistas para ciudadanos con necesidades especiales. Asimismo

0227589431

existen programas y espacios culturales destinados a personas bajo detención o reclusión en instituciones estatales.

e) El acceso tecnológico coadyuva a la protección y promoción del patrimonio cultural y natural a través de los medios audiovisuales.

6. En nuestro país no se presentan estos casos, el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y sus instituciones provinciales son las encargadas de garantizar y velar por el pleno acceso de todo el público al patrimonio cultural de la nación.

7. En la implementación de las convenciones que regulan la protección y salvaguarda del patrimonio cultural, se establecen esencialmente relaciones de cooperación, con otros pueblos de la región mediante talleres, participación de investigadores y expertos, y el fortalecimiento de capacidades.

IV. El camino hacia el futuro.

8. Cuba posee buenas prácticas en la evaluación de las leyes y de las políticas públicas del patrimonio cultural en todo el país. A manera de ejemplo existen comisiones para el análisis del patrimonio cultural; para la valoración de su estado de conservación; se realizan visitas de autoridades y expertos a los sitios y valores patrimoniales; se organizan y realizan cursos para el manejo y gestión del patrimonio cultural y natural.

Entre los mecanismos para el desarrollo de esta evaluación, que incluye además prospección y elaboración de planes y programas, pueden nombrarse:

- la Comisión de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial;
- la Comisión de Cultura-Turismo que está presidida por autoridades de ambos Ministerios;
- trabajos para los Informes Periódicos sobre el estado de conservación.
- visitas puntuales a Museos y Sitios patrimoniales.

9. En relación con temas nuevos o emergentes relacionados con la identificación, clasificación, protección y acceso al patrimonio cultural, recomendamos la realización de reuniones de capacitación para la aplicación de las Convenciones en las distintas regiones de Asia, África, y América Latina, para lograr una mejor aplicación y confección de fichas implementadas por la UNESCO.

10. El acceso al patrimonio cultural a través del uso nacional, regional e internacional de nuevas tecnologías, constituye una herramienta de fácil uso y manejo para los países desarrollados, y no así para los países subdesarrollados, a los cuales les resulta muy difícil, y en

0227589431

muchos casos casi imposible e inalcanzable su utilización, dados sus costos y la necesaria preparación de sus ejecutores. En tal caso, la UNESCO podría priorizar asistencia para el apoyo a los Estados miembros en facilitar la adquisición y capacitación de las nuevas tecnologías en la conservación, inventario y gestión del patrimonio cultural y natural. De igual modo, podría propiciar el intercambio y la cooperación entre los propios Estados Miembros.

La Misión Permanente de Cuba ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y los Organismos Internacionales con sede en Suiza, aprovecha la ocasión para reiterar a la Oficina de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el testimonio de su consideración.

Ginebra, 7 de febrero de 2011



0227589431

ANEXO I.

RELACION DE MONUMENTOS NACIONALES
Estado de la información

Pinar del Río (9)							
1	Poblado de Mantua	X	X	X	10.10.78	3	
2	Ceja del Negro	X	X	X	10.10.78	3	
3	Valle de Viñales y poblado	X	X	X	27.03.79	4	
4	Cueva de los Portales	X	X	-	25.07.87	57	
5	Gran Caverna de Santo Tomás	X	X	X	05.06.89	59	
6	Microcycas Calocoma y su Hábitat	X	X	X	05.06.89	60	
7	Casa de los Hermanos Saiz Montes de Oca	X	X	-	08.05.96	125	
8	Bosque de Piedra de Isabel Rubio	X	X	X	08.05.96	141	
9	Mina Cap. Alberto Fernández Monte de Oca	X	X	-	24.01.00	166	
La Habana (07)							
1	San Pedro	X	X	-	10.10.78	3	
2	Casa Natal Rubén Martínez Villena	X	X	X	10.10.78	3	
3	Casa de Carlos Baliño.	X	X	-	12.05.81	18	
4	Antiguo Ingenio Alejandría	X	X	X	31.12.81	40	
5	Antiguo Cafetal Angerona	X	X	-	31.12.81	41	
6	Mausoleo de los Mártires de Artemisa	X	X	X	12.08.87	56	
7	Parque Municipal de Melena del Sur	X	X	-	02.11.01	177	
Ciudad de La Habana (42)							
1	Antigua Villa de San Cristóbal de La Habana	X	X	-	10.10.78	3	
2	Casa Natal José Martí	X	X	X	10.10.78	3	
3	El Cacahual	X	-	X	10.10.78	3	
4	Yate Granma	X	-	-	10.10.78	3	
5	Apartamento de Abel Santamaría Cuadrado	X	-	-	10.10.78	3	
6	Plaza Mella.	X	X	X	10.10.78	3	
7	Universidad de La Habana.	X	X	-	10.10.78	3	
8	Lugar donde cayó José Antonio Echeverría	X	X	X	10.10.78	3	
9	Antigua Sociedad de Torcedores	X	X	-	10.10.78	3	
10	Intersección de las Calles 23 Y 12	X	X	-	25.12.79	9	
11	Confederación Obrera de Cuba	X	X	-	10.03,80	15	

0227589431

12	Hotel Inglaterra	X	X	X	12.05.81	19	
13	Museo Histórico de las Ciencias "Carlos J. Finlay"	X	-	X	14.08.81	23	
14	Colina Lenin	X	-	-	06.02.84	45	
15	Necrópolis Cristóbal Colón	X	X	X	18.02.87	51	
16	Iglesia Nuestra Señora de Regla	X	X	X	18.02.87	52	
17	Ayuntamiento de Regla	X	X	X	18.02.87	53	
18	Quinta de los Molinos y su Delimitación	X	X	R	18.02.87	55	
19	Iglesia Parroquial de Santa María del Rosario	X	X	X	27.01.90	65	
20	Antigua Villa de La Asunción de Guanabacoa	X	X	-	30.01.90	78	
21	Casa de Amelia Peláez	X	X	-	30.12.91	93	
22	Casa de Fernando Ortiz	X	X	-	31.12.91	94	
23	Instituto Técnico Militar José Martí	X	X	-	08.05.96	124	
24	La Ermita del Potosí y su Atrio	X	X	X	08.05.96	126	
25	Fragua Martiana y Rincón Martiano	X	X	-	08.05.96	127	
26	Cementerio Chino	X	X	X	08.05.96	133	
27	Unidad Vecinal No. 1 Ciudad Camilo Cienfuegos	X	X	R	08.05.96	134	
28	Casa de Dulce María Loynaz	X	X	X	28.04.97	147 A	
29	Hotel Nacional de Cuba	X	X	X	04.05.98	150	
30	Locomotora "La Junta"	X	X	-	31.08.98	152	
31	Casa Natal de Camilo Cienfuegos Gorriarán	X	X	-	26.10.99	160	
32	Museo Hurón Azul	X	X	-	20.10.00	174	
33	Cabaret Tropicana	X	X	X	12.12.02	178	
34	Estación Central de Ferrocarriles	X	X	X	12.11.02	184	
35	Estación Ferrocarriles Cristina	X	X	-	12.11.02	185	
36	Torreafactora de Café Regal	X	X	-	18.04.06	198	
37	Sistema de Acueductos de La Habana	X	X	-	20.11.07	202	
38	Instituto de Investigaciones Fundamentales en Agricultura tropical "A. Humboldt" INIFAT	X	X	-	20.10.08	06	
39	Ciudad Escolar Libertad	X	X	-	11.12.08	08	
40	Sede de la UNEAC	X	X	-	21.08.09	003	
41	Palacio Presidencial	X	X	-	13.03.10	01	
42	Casa de las Américas	X	X	-	28.04.10	02	
Matanzas (16)							
1	Playa Girón	X	X	X	10.10.78	3	
2	Casa Natal de José Antonio Echeverría	X	X	X	10.10.78	3	
3	Fuerte el Morrillo	X	X	-	10.10.78	3	
4	Castillo San Severino	X	X	X	10.10.78	3	
5	Teatro Sauto	X	-	X	10.10.78	3	
6	Ingenio Triunvirato	X	X	-	10.10.78	3	

0227589431

7	Cueva de Bellamar	X	X	-	05.06.89	62	
8	Palmar de Junco	X	X	-	23.12.91	104	
9	La Ignacia	X	X	X	08.05.96	129	
10	Caimito del Hanábana	X	X	X	08.05.96	138	
11	Sistema Subterráneo de Bellamar	X	X	-	08.05.96	140	
12	Cueva Grande de Santa Catalina	X	X	-	08.05.96	142	
13	Museo Municipal Oscar María de Rojas	X	X	-	17.03.00	168	
14	Edificio La Dominica	X	X	X	17.05.00	170	
15	Museo Farmacéutico	X	X	-	20.11.07	201	
16	Río Canimar	X	X	-	09.11.09	001	
Villa Clara (10)							
1	Centro Histórico-Urbano de la Ciudad de Remedios	X	X	X	25.12.79	8	
2	Casa Natal de Abel Santamaría Cuadrado.	X	X	X	31.12.81	29	
3	Casa donde vivió Jesús Menéndez Larrondo	X	X	-	31.12.81	30	
4	Casa Natal de Manuel Asunce Domenech	X	X	X	31.12.81	31	
5	Teatro La Caridad	X	X	X	31.12.81	32	
6	Descarriamiento, acción y toma del tren bliridado	X	X	X	19.03.91	82	
7	Iglesia del Carmen y su Entorno	X	X	X	11.12.91	95	
8	Parque Leoncio Vidal y su entorno	X	X	R	24.06.99	156	
9	Complejo Monumental Ernesto Guevara	X	X	-	12.11.02	188	
10	Universidad Central Marta Abreus	X	X	-	29.09.08	03	
Cienfuegos (12)							
1	Parque Martí y su entorno	X	X	X	10.10.78	3	
2	Batalla de Mal Tiempo	X	X	R	10.10.78	3	
3	Castillo de Jagua	X	X	X	10.10.78	3	
4	Yaguaramas, Lugar donde cayó Henry Reeve	X	X	X	10.10.78	3	
5	Cementerio Tomas Acea	X	X	X	17.04.86	50	
6	Cayo Loco	X	-	X	31.08.87	58	
7	Antiguo Cementerio de Reina	X	X	X	30.01.90	74	
8	Jardín Botánico de Cienfuegos	X	X	X	30.01.90	76	
9	Cueva de Martín Infierno	X	X	X	30.01.90	77	
10	Centro Histórico Urbano de Cienfuegos	X	X	X	17.04.95	122	
11	Zona Residencial Urbana de La Punta	X	X	X	20.01.00	162	
12	Sepulcro del Benny	X	X		29.11.09	005	
Sancti Spíritus (10)							
1	Antigua Villa de la Santísima Trinidad	X	X	X	10.10.78	3	
2	Antigua Villa de Sancti Spíritus	X	X	X	10.10.78	3	
3	Valle de Los Ingenios	X	X	-	10.10.78	3	
4	Paso de Las Damas	X	-	-	10.10.78	3	

0227589431

5	Iglesia Parroquial Mayor de Sancti Spiritus	X	X	X	10.10.78	3	
6	Frente Norte de Las Villas	X	X	X	25.12.79	9	
7	Antigua Cárcel de Sancti Spiritus	X	X	-	15.07.81	21	
8	Caballette de Casa	X	X	-	31.12.81	25	
9	Torre Ingenio Manacas-Iznaga	X	X	X	31.12.81	42	
10	Puente Yayabo	X	X	X	21.02.95	119	
Ciego de Avila (02)							
1	Restos de la Trocha Militar de Júcaro a Morón	X	X	X	27.01.90	67	
2	Batey del antiguo Central Cunagua	X	X	X	07.08.00	172	
Camagüey (11)							
1	Casa Natal de Ignacio Agramonte	X	X	X	10.10.78	3	
2	Las Clavellinas	X	X	-	10.10.78	3	
3	Hospital y Plaza San Juan de Dios	X	X	-	10.10.78	3	
4	Antigua Villa de Santa María del Puerto del Príncipe	X	X	X	10.10.78	3	
5	Lugar de la Asamblea de Guáimaro	X	X	-	25.12.79	9	
6	Jimaguayú	X	X	-	25.12.79	9	
7	La Yaya	X	X	R	20.10.97	148	
8	Bosque Fósil de Najasa.	X	-	-	22.12.05	197	
9	Casa de Amalia Simoni	X	-	-	22.12.05	196	
10	Batey del Central Jaronú	X	X	-	29.09.08	05	
11	Sitio del Desembarco del Directorio 13 de Marzo	X	-	-	11.12.08	07	
Las Tunas (03)							
1	Fuerte de La Loma en Puerto Padre	X	X	X	31.12.81	28	10 CCh
2	Sitio Histórico San Miguel del Rompe	X	X	-	23.12.93	112	10 SHC
3	Memorial Vicente García González	X	X	X	08.05.96	132	10 CCh
Holguín (14)							
1	La Periquera	X	X	X	10.10.78	3	11 CCa
2	Casa Natal de Calixto García	X	X	X	10.10.78	3	11 CCh
3	San Ulpiano	X	X	X	10.10.78	3	11 SHC
4	Farallón de Seboruco	X	X	X	25.12.79	10	11 SN
5	Cueva del Cubano Libre (Sao Corona)	X	X	X	27.03.80	16	11 SHC
6	Bahía de Bariay y su entorno natural	X	X	R	27.01.90	68	11 SHC
7	Plaza de la Revolución, Mausoleo Calixto García	X	X	X	31.12.91	105	11 CRv
8	Cementerio Aborigen Chorro de Maíta	X	X	-	30.11.91	108	11 SA
9	Sitio Histórico Loma de Hierro	X	X	-	23.12.93	114	11 SHC
10	Centro Histórico de Gibara	X	X	-	12.01.04	191	11 CH
11	Casa del Tte. Gobernador	X	X	X	28.12.04	195	11 CCa
12	Planos Inclinados de Pinares de Mayarí	X	X	-	20.11.07	203	11 CRh
13	Conjunto Histórico de Birán	X	-	-	29.09.08	02	11 CRh
14	Puente Natural Bitirí	X	-	-	29.09.08	04	11 SN

0227589431

Granma (21)							
1	Ciudad de Bayamo, Antigua Villa de San Salvador de Bayamo	X	X	X	12.01.78	2	12 CH
2	Dos Ríos	X	X	X	10.10.78	3	12 SHC
3	Playa las Coloradas	X	X	X	10.10.78	3	12 SHR
4	La Plata	X	X	X	10.10.78	3	12 SHR
5	Casa natal de Carlos Manuel de Céspedes	X	X	X	10.10.78	3	12 CCh
6	La Demajagua	X	X	-	10.10.78	3	12 SHC
7	Gremio de los Torcedores de Manzanillo	X	X	X	25.12.79	9	12 CRh
8	Casa donde vivió Celia Sánchez en Pilon	X	X	X	27.01.90	66	12 CRh
9	Casa Natal de Celia Sánchez Manduley en Media Luna	X	X	X	27.01.90	66	12 CRh
10	Casa de La Jatía	X	X	-	19.03.91	83	12 CRh
11	Loma de Piedra	X	X	X	30.11.91	107	12 SHR
12	Loma de Coroneaux	X	X	X	30.11.91	107	12 SHR
13	Sala de Los Asaltantes, Antiguo Hospedaje Gran Casino	X	X	X	10.07.98	151	12 CRh
14	Sitio histórico donde fue asesinado Jesús Menéndez Larrondo en la Estación Ferroviaria de Manzanillo	X	X	X	08.10.99	159	12 SHR
15	Parque Nacional Desembarco del Granma	X	X	X	12.11.02	183	12 SN
<i>Ruta de José Martí en la Guerra del 95</i>							
1	Campamento 23: Travesía 1	X	X	X	19.05.03	189	12 RJM
2	Campamento 24: Travesía 2	X	X	X	19.05.03	189	12 RJM
3	Campamento 25: La Jatía	X	X	X	19.05.03	189	12 RJM
4	Campamento 26: Dos Ríos	X	X	X	19.05.03	189	12 RJM
5	Campamento 27: Vuelta Grande	X	X	X	19.05.03	189	
16	Parque Museo Níco López	X	X	X	10.02.04	193	

0227589431

Santiago de Cuba (47)							
1	Cementerio de Santa Ifigenia	X	X	X	10.10.78	3	
2	Casa Natal de Antonio Maceo	X	X	R	10.10.78	3	
3	Casa de Frank País	X	X	-	10.10.78	3	
4	Antigua Villa de Santiago de Cuba	X	X	-	10.10.78	3	
5	Granjita Siboney	X	X	X	10.10.78	3	
6	Cuartel Moncada	X	X	X	10.10.78	3	
7	Comandancia del III Frente Oriental "Mario Muñoz"	X	X	-	10.10.78	3	
8	Comandancia del II Frente Oriental "Frank País"	X	X	X	10.10.78	3	
9	San Lorenzo	X	X	X	25.12.79	9	
10	El Jigüe	X	X	-	25.12.79	9	
11	El Uvero	X	X	X	25.12.79	9	
12	Castillo de San Pedro del Morro	X	X	X	25.12.79	9	
13	Los Pinos de Baire	X	X	-	25.12.79	9	
14	Las Veguitas	X	-	-	25.12.79	9	
15	Antigua Valla de San Bartolo	X	X	-	25.12.79	9	
16	La Rinconada	X	-	X	25.12.79	9	
17	Mangos de Baraguá	X	X	X	10.10.78	3	
18	Antigua Plaza de Baire, hoy parque de La Revolución	X	X	-	25.12.79	9	
19	Casa Natal de José María Heredia	X	X	R	25.12.79	9	
20	Loma del Intendente	X	X	X	25.12.79	9	
21	Loma del Gato	X	X	X	15.07.81	22	
22	Pico Real del Turquino	X	X	-	30.12.91	98	
23	Cafetales Franceses	X	X	-	30.12.91	99	
24	La Gran Piedra	X	X	-	30.12.91	101	
25	Escuela Normal para Maestros de Oriente	X	X	-	08.04.97	146	
26	Complejo Histórico "Abel Santamaría", Antiguo Hospital Provincial "Saturnino Lora"	X	X	X	10.07.98	151	
27	Tribunal Provincial, Antiguo Palacio de Justicia	X	-	X	10.07.98	151	
28	Museo Provincial "Emilio Bacardi Moreau"	X	X	X	10.02.99	153	
29	Archivo Histórico Municipal de Santiago de Cuba	X	X	X	20.07.99	157	
30	Escuela de Artes y Oficios General Antonio Maceo y Grajales	X	X	X	20.01.00	163	
31	Batey del Central América Libre	X	X	-	10.10.00	173	
32	Antiguo Ayuntamiento Municipal de Santiago de Cuba	X	X	-	07.08.00	172	
33	Edificio del Gobierno Provincial de Santiago de Cuba	X	X	X	12.11.02	180	

0227589431

34	Instituto de Segunda Enseñanza "Cuqui Bosh	X	X	-	12.11.02	181	
1	Campamento 14: La Prudencia	X	X	X	19.05.03	189	
2	Campamento 15: Alto de Santa María	X	-	X	19.05.03	189	
3	Campamento 16: La Lombriz,	X		X	19.05.03	189	
4	Campamento 17: La Yaya	X	-	X	19.05.03	189	
5	Lugar significativo: La Mejorana-	X	-	X	19.05.03	189	
6	Campamento 19: Jagua de Bucuey	X	-	X	19.05.03	189	
7	Campamento 20: Hato en Medio 1,	X	X	X	19.05.03	189	
8	Campamento 22: Altagracia de Venero	X		X	19.05.03	189	
9	Cementerio de Remanganagua	X	X	-	19.05.03	189	
10	Parque José Martí de Palma Soriano	X	X	X	19.05.03	189	
11	Antiguo Cuartel de Caballería de San Luis,	X	X	-	19.05.03	189	
35	Seminario San Basilio Magno - Colegio la Salle	X	X	X	21.07.03	190	
36	Museo Histórico de Palma Soriano	X	-	-	11.12.08	09	
Guantánamo (23)							
1	Antigua Villa de la Asunción de Baracoa	X	X	X	10.10.78	3	
2	Duaba	X	X	X	10.10.78	3	
3	Lugar donde cayó Niceto Pérez	X	X	X	25.12.79	9	
4	Alto de Palmarito	X	X	-	10.10.78	3	
5	Playitas de Cajobabo	X	X	X	10.10.78	3	
6	Realengó 18	X	X	-	25.12.79	9	
7	Antiguo Cafetal La Indiana	X	X	-	26.07.85	49	
8	El Yunque de Baracoa	X	X	X	25.12.79	10	
9	Los Montongos, Gran Parque Nacional Sierra Maestra	X	X	X	31.12.91	102	
10	Mausoleo La Confianza	X	X	-	16.01.95	117	
1	Campamento 1: Cajobabo	X	X	X	19.05.03	189	
2	Campamento 2: Cueva de Juan Ramírez	X	X	X	19.05.03	189	
3	Campamento 3: Rancho de Tavera, también conocido como Vega Batea	X	X	X	19.05.03	189	
4	Campamento 4: Casa de Pineda, también nombrado El Jobo	X	-	X	19.05.03	189	
5	Campamento 5: Palmarito	X	X	X	19.05.03	189	
6	Campamento 6: Pozanco	X	X	X	19.05.03	189	
7	Campamento 7: Palenque	X	X	X	19.05.03	189	
8	Campamento 8: Madre Vieja	X	-	X	19.05.03	189	
9	Campamento 9: Los Ciguatos	X	X	X	19.05.03	189	
10	Campamento 10: Yuraguana	X	-	X	19.05.03	189	

0227589431

11	Campamento 11: Malabé	X	-	X	19.05.03	189	
12	Campamento 12: Iguanábana	X	-	X	19.05.03	189	
13	Campamento 13: Vuelta Corta	X	-	X	19.05.03	189	
Isla de la Juventud (04)							
1	Presidio Modelo	X	X	-	10.10.78	3	
2	Ferry El Pinero	X	X	-	10.10.78	3	
3	Finca El Abra	X	X	X	10.10.78	3	
4	Punta del Este	X	X	-	25.12.79	10	
Generales (01)							
1	Documentos originales y manuscritos de José Martí	X	-	-	12.01.78	1	

Cierre mayo 2010

0227589431

ANEXO II.**LEY No. 106
DEL SISTEMA NACIONAL DE MUSEOS
DE LA REPUBLICA DE CUBA****CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO 1.-La presente Ley establece la organización del Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba, como mecanismo de integración para la mejor protección de los bienes culturales patrimoniales y museables que se encuentran en los Museos y sus extensiones, así como la creación y extinción de estas instituciones en el territorio nacional.

ARTICULO 2.-El museo es la institución cultural permanente, al servicio de la sociedad y su desarrollo, abierta

al público, que efectúa investigaciones sobre los testimonios materiales e inmateriales de la humanidad y de su medio ambiente, adquirido, conservado, comunicado y sobre todo expuesto para fines de estudio, educación y disfrute de todas las personas.

2.1. Los museos podrán poseer extensiones, que se consideran dependencias de los mismos, las que pueden ser: salas expositoras, sitios históricos y naturales, monumentos, casas, las que amplían y complementan una colección o un hecho histórico, artístico, económico o social del territorio.

**CAPITULO II
DEL SISTEMA NACIONAL DE MUSEOS
DE LA REPUBLICA DE CUBA**

ARTICULO 3.-El Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba es el mecanismo de integración y promoción de la cultura, que tiene como finalidad lograr la protección, conservación y divulgación del patrimonio cultural de la nación, así como contribuir a la formación de valores patrióticos, éticos y estéticos en la población, a partir de la aplicación de principios, normas y procedimientos que rigen la actividad.

ARTICULO 4.-El Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba está integrado por los museos nacionales, específicos, provinciales y municipales, los que por la naturaleza de sus colecciones pueden ser generales y especializados en arte, historia, arqueología, ciencias naturales, ciencia y tecnología, etnografía, antropología y otras especialidades.

ARTICULO 5.-El Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba, ejerce sus funciones en correspondencia con la dirección normativa y metodológica que ejerce el Ministerio de Cultura a través del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

ARTICULO 6.-Los órganos del Estado, organismos de la Administración Central del Estado, instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales y de masas a los que se subordinan administrativamente los museos, tienen la obligación de velar por la seguridad de los fondos bajo su custodia, así como por las condiciones materiales que garanticen la protección y conservación de las instalaciones y responden por ello ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

0227589431

ARTICULO 7.-Las instituciones a que se refiere el Artículo anterior, pueden disponer, teniendo en cuenta el parecer del Director del Museo, del Centro Provincial de Patrimonio y previa aprobación, en su caso, del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, el traslado de fondos y colecciones a otros centros museables, cuando resulte necesario y beneficioso para alcanzar sus objetivos o no existan condiciones de seguridad, así como cuando se incumplan los requerimientos establecidos para la conservación.

7.1. El traslado de fondos y colecciones, a que se refiere al párrafo anterior, debe realizarse previa información al Registro de Bienes Culturales correspondiente para su asiento y control.

ARTICULO 8.-Las instituciones que conforman el Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba, tienen la responsabilidad de incrementar sistemáticamente sus fondos y colecciones y están autorizadas a ese fin, a recibir donaciones, herencias, legados y hallazgos, así como realizar intercambios y compras de bienes culturales a través de los órganos del Estado, organismos de la Administración Central del Estado, instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales y de masas, a los que se encuentran adscriptos.

8.1. Del mismo modo pueden enriquecer temporalmente sus colecciones mediante préstamos y depósitos.

CAPITULO III DE LOS MUSEOS

SECCION PRIMERA

De los museos nacionales y específicos

ARTICULO 9.-El museo nacional es la institución que atesora colecciones de la cultura nacional y universal, de carácter excepcional por su valor, morfología y significación, generalmente únicas en su tipo a escala del país.

ARTICULO 10.-El museo específico, comprende los complejos históricos o instituciones que coleccionan temáticas propias de los órganos del Estado, organismos de la Administración Central del Estado, instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales y de masas.

ARTICULO 11.-Los museos nacionales y específicos funcionan bajo la dirección administrativa de los órganos del Estado, organismos de la Administración Central del Estado, instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales y de masas, a los que están adscriptos y subordinados a la dirección normativa y metodológica del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

SECCION SEGUNDA

De los museos provinciales y municipales

ARTICULO 12.-El museo provincial es la institución de tipología general que posee fondos y colecciones de alto valor o significación para el territorio.

ARTICULO 13.-El museo municipal es la institución de tipología general que dispone de fondos y colecciones relacionadas con los orígenes, la historia y los hechos relevantes de carácter social, político, cultural y económico del territorio.

13.1. En cada uno de los municipios de la República de Cuba, siempre que hayan condiciones para ello, existirá un museo municipal en el que se conserven y muestren, para conocimiento y estudio de la población, documentos, foto-grafías u otros objetos referentes a la historia nacional y local

0227589431

que reflejen las tradiciones del pueblo, los episodios sobresalientes de sus luchas, los hechos y la vida de sus personalidades destacadas en las diversas épocas y lo referente al desarrollo de su economía, cultura e instituciones.

13.2. En las capitales de provincias, y el municipio especial Isla de la Juventud, existirá un museo municipal con carácter provincial.

ARTICULO 14.-Los museos provinciales y municipales funcionan bajo la dirección administrativa de las Direcciones Provinciales y Municipales de Cultura, respectivamente, de los órganos locales del Poder Popular y subordinados normativa y metodológicamente a los Centros Provinciales de Patrimonio.

14.1. En el municipio especial Isla de la Juventud, sus museos funcionan bajo la dirección administrativa de la Dirección Municipal de Cultura, y normativa y metodológicamente al Centro Municipal de Patrimonio.

SECCION TERCERA

Funciones de los museos

ARTICULO 15.-Los museos, como instituciones culturales al servicio de la sociedad y su desarrollo, tienen dentro de sus misiones preservar y promover la memoria histórica de la nación, para ello desempeñan un papel importante en la apreciación artística, histórica, natural y cultural de la población en general y en especial de las nuevas generaciones.

ARTICULO 16.-Entre las funciones comunes de los museos se encuentran:

- a) atesorar, custodiar, conservar, catalogar, comunicar y exhibir, de forma ordenada sus fondos y colecciones, con arreglo a criterios científicos, estéticos y didácticos;
- b) orientar y supervisar el funcionamiento de los museos y extensiones subordinadas que le correspondan;
- c) mantener actualizado el sistema de inventario de los bienes del patrimonio cultural material, natural, inmaterial y el completamiento sistemático del expediente científico;
- d) coordinar la formación y desarrollo de sus recursos humanos;
- e) colocar los fondos y colecciones al servicio público, lo que permite establecer comunicación con la sociedad, a través de los mismos;
- f) brindar servicios de asesoría y consultoría a organismos, instituciones u organizaciones en materia de museología;
- g) colaborar con los Registros Provinciales de Bienes Culturales de su territorio en la identificación, estudio, inventario y control de los bienes patrimoniales y museables en poder de personas naturales y jurídicas;
- h) velar por la protección del patrimonio monumental y natural;
- i) desarrollar investigaciones científicas sobre sus fondos y colecciones, así como las concernientes a las especialidades de museología y de la identidad local;
- j) ejercer acciones tendentes a incrementar los fondos y colecciones del museo;
- k) desarrollar una labor educativa, continua y sistemática para lograr el interés de la población y en especial de los niños y jóvenes, en la apreciación, conocimiento y protección de los bienes del Patrimonio Cultural en su concepto más amplio, no solo en lo referido a la historia de la localidad, sino incluyendo sus tradiciones, etnografía, flora y fauna, geografía del territorio y la cultura en todas sus manifestaciones;

0227589431

l) elaborar catálogos y monografías de sus fondos y colecciones y proponer su publicación;

m) mantener la actualización y conservación de la documentación vinculada indisolublemente a los fondos y colecciones del museo en sus diferentes soportes, contenido y origen cultural; la responsabilidad de incrementar sistemáticamente sus fondos y colecciones y están autorizadas a ese fin, a recibir donaciones, herencias, legados y hallazgos, así como realizar intercambios y compras de bienes culturales a través de los órganos del Estado, organismos de la Administración Central del Estado, instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales y de masas, a los que se encuentran adscriptos.

8.1. Del mismo modo pueden enriquecer temporalmente sus colecciones mediante préstamos y depósitos.

CAPITULO III DE LOS MUSEOS SECCION PRIMERA

De los museos nacionales y específicos

ARTICULO 9.-El museo nacional es la institución que atesora colecciones de la cultura nacional y universal, de carácter excepcional por su valor, morfología y significación, generalmente únicas en su tipo a escala del país.

ARTICULO 10.-El museo específico, comprende los complejos históricos o instituciones que coleccionan temáticas propias de los órganos del Estado, organismos de la Administración Central del Estado, instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales y de masas.

ARTICULO 11.-Los museos nacionales y específicos funcionan bajo la dirección administrativa de los órganos del Estado, organismos de la Administración Central del Estado, instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales y de masas, a los que están adscriptos y subordinados a la dirección normativa y metodológica del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural.

SECCION SEGUNDA De los museos provinciales y municipales

ARTICULO 12.-El museo provincial es la institución de tipología general que posee fondos y colecciones de alto valor o significación para el territorio.

ARTICULO 13.-El museo municipal es la institución de tipología general que dispone de fondos y colecciones relacionadas con los orígenes, la historia y los hechos relevantes de carácter social, político, cultural y económico del territorio.

13.1. En cada uno de los municipios de la República de Cuba, siempre que hayan condiciones para ello, existirá un museo municipal en el que se conserven y muestren, para conocimiento y estudio de la población, documentos, foto-grafías u otros objetos referentes a la historia nacional y local que reflejen las tradiciones del pueblo, los episodios sobresalientes de sus luchas, los hechos y la vida de sus personalidades destacadas en las diversas épocas y lo referente al desarrollo de su economía, cultura e instituciones.

13.2. En las capitales de provincias, y el municipio especial Isla de la Juventud, existirá un museo municipal con carácter provincial.

ARTICULO 14.-Los museos provinciales y municipales funcionan bajo la dirección administrativa de las Direcciones Provinciales y Municipales de

0227589431

Cultura, respectivamente, de los órganos locales del Poder Popular y subordinados normativa y metodológicamente a los Centros Provinciales de Patrimonio.

14.1. En el municipio especial Isla de la Juventud, sus museos funcionan bajo la dirección administrativa de la Dirección Municipal de Cultura, y normativa y metodológicamente al Centro Municipal de Patrimonio.

SECCION TERCERA Funciones de los museos

ARTICULO 15.-Los museos, como instituciones culturales al servicio de la sociedad y su desarrollo, tienen dentro de sus misiones preservar y promover la memoria histórica de la nación, para ello desempeñan un papel importante en la apreciación artística, histórica, natural y cultural de la población en general y en especial de las nuevas generaciones.

ARTICULO 16.-Entre las funciones comunes de los museos se encuentran:

- a) atesorar, custodiar, conservar, catalogar, comunicar y exhibir, de forma ordenada sus fondos y colecciones, con arreglo a criterios científicos, estéticos y didácticos;
- b) orientar y supervisar el funcionamiento de los museos y extensiones subordinadas que le correspondan;
- c) mantener actualizado el sistema de inventario de los bienes del patrimonio cultural material, natural, inmaterial y el completamiento sistemático del expediente científico;
- d) coordinar la formación y desarrollo de sus recursos humanos;
- e) colocar los fondos y colecciones al servicio público, lo que permite establecer comunicación con la sociedad, a través de los mismos;
- f) brindar servicios de asesoría y consultoría a organismos, instituciones u organizaciones en materia de museología;
- g) colaborar con los Registros Provinciales de Bienes Culturales de su territorio en la identificación, estudio, inventario y control de los bienes patrimoniales y museables en poder de personas naturales y jurídicas;
- h) velar por la protección del patrimonio monumental y natural;
- i) desarrollar investigaciones científicas sobre sus fondos y colecciones, así como las concernientes a las especialidades de museología y de la identidad local;
- j) ejercer acciones tendentes a incrementar los fondos y colecciones del museo;
- k) desarrollar una labor educativa, continua y sistemática para lograr el interés de la población y en especial de los niños y jóvenes, en la apreciación, conocimiento y protección de los bienes del Patrimonio Cultural en su concepto más amplio, no solo en lo referido a la historia de la localidad, sino incluyendo sus tradiciones, etnografía, flora y fauna, geografía del territorio y la cultura en todas sus manifestaciones;
- l) elaborar catálogos y monografías de sus fondos y colecciones y proponer su publicación;
- m) mantener la actualización y conservación de la documentación vinculada indisolublemente a los fondos y colecciones del museo en sus diferentes soportes, contenido y origen cultural;

0227589431

n) velar por el cuidado y conservación de los bienes muebles e inmuebles y recabar para ello el apoyo y colaboración de las entidades del territorio y la ciudadanía en general.

ARTICULO 17.-Los museos nacionales y específicos, además de las funciones comunes que a ellos corresponden, tienen las siguientes:

- a) proponer a la entidad a que se encuentren adscriptos, las regulaciones que procedan en su ámbito de competencia;
- b) garantizar el control y tratamiento museológico, velando por la adecuada instalación y acondicionamiento de los fondos y colecciones, tanto en los museos como en sus extensiones;
- c) representar al museo ante cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera.

CAPITULO IV DEL CONSEJO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

ARTICULO 18.-El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura, es la organización que ejerce la dirección normativa y metodológica de la actividad museológica y del funcionamiento del Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba, para ello cumple con las funciones siguientes:

- a) proponer, dirigir, evaluar y controlar la política en materia de museos;
- b) brindar servicios de asesoría y consultoría en materia museológica;
- c) organizar y controlar el funcionamiento de los museos que le estén subordinados;
- d) aprobar la creación, categorización y recategorización de los museos;
- e) representar al Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba, ante cualquier otra persona natural o jurídica, nacional o extranjera;
- f) organizar cursos de capacitación para el personal del Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba;
- g) convocar a los integrantes del Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba, al análisis técnico metodológico del mismo, como mínimo una vez al año;
- h) rendir cuenta al Ministro de Cultura sobre la gestión y funcionamiento del Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba, como mínimo una vez al año;
- i) proponer las normas y procedimientos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley y su Reglamento.

ARTICULO 19.-Los órganos del Estado, organismos de la Administración Central del Estado, instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales y de masas, como integrantes del Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba, en el desarrollo y cumplimiento de las funciones relacionadas en el Artículo anterior, tienen la obligación de laborar de conjunto con el Consejo Nacional del Patrimonio Cultural.

19.1. El Consejo Nacional del Patrimonio Cultural en los territorios, se asiste de los Centros Provinciales de Patrimonio Cultural, subordinados a las direcciones de Cultura de los órganos locales del Poder Popular y en el

0227589431

municipio especial Isla de la Juventud, al Centro Municipal de Patrimonio, subordinado a la correspondiente Dirección de Cultura.

19.2. Los integrantes del sistema nacional de museos en cada territorio tienen la obligación de laborar de conjunto con los Centros Provinciales de Patrimonio Cultural y en el municipio especial Isla de la Juventud, con el Centro Municipal de Patrimonio.

ARTICULO 20.-El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, puede disponer el cierre de museos adscritos a los órganos del Estado, organismos de la Administración Central del Estado, instituciones, asociaciones, fundaciones, organizaciones sociales y de masas, cuando estos incumplan sus responsabilidades de custodia y conservación de los mismos, disponiendo la mejor manera de protección a sus colecciones.

ARTICULO 21.-El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural puede adquirir o reclamar, mediante los procedimientos correspondientes, bienes culturales o sus reproducciones, que por su carácter, formen parte del Patrimonio Cultural de la nación.

CAPITULO V DEL FONDO DE LOS MUSEOS

ARTICULO 22.-El fondo del Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba está compuesto por aquellos bienes que se encuentran en los museos, los que por su valor arqueológico, histórico, literario, artístico, científico y cultural, en sentido general, forman parte del Patrimonio Cultural de la nación.

ARTICULO 23.-Los museos existentes están obligados a inscribir sus fondos y colecciones patrimoniales y museables, en el Registro de Bienes Culturales de su territorio.

ARTICULO 24.-El Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y los Centros Provinciales de Patrimonio están obligados, a partir de la inscripción a que se refiere el Artículo precedente, a brindar el asesoramiento necesario y orientar las formas para la conservación y restauración de los fondos y colecciones de los museos.

CAPITULO VI DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 25.-Las personas que laboran en los Museos están obligadas a mantener una conducta ética, profesional y de respeto en el ejercicio de sus funciones, en sus relaciones con otros profesionales, con las personas que les visiten, así como con las instituciones nacionales y extranjeras con que se relacionan.

ARTICULO 26.-Los que faltaren a las responsabilidades de su actividad, a las normas éticas pertinentes y a los deberes establecidos en los convenios colectivos de trabajo, les son de aplicación, en lo atinente, los reglamentos disciplinarios internos y la legislación laboral común vigente.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Los museos que integran el Sistema Nacional de Museos de la República de Cuba, están obligados a la protección y conservación de sus bienes patrimoniales y museables conforme dispone la Ley N° 1 "Ley de Protección al Patrimonio Cultural" de 4 de agosto de 1977 y su Reglamento el Decreto N° 118 de 23 de septiembre de 1983.

0227589431

SEGUNDA: Los Registros de Bienes Culturales, ejecutan la inscripción de todos los recursos que declaren los museos y mantienen actualizado el correspondiente inventario, lo que permite el conocimiento, destino y evolución de los mismos.

TERCERA: En situaciones excepcionales o de desastres naturales, aun cuando no sea declarada, es responsabilidad de las administraciones encargadas de la conservación y protección de los fondos y colecciones de los museos, a los diferentes niveles, la preservación de estos bienes en correspondencia con los planes establecidos por el Consejo de Defensa respectivo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

UNICA: A partir de la vigencia de esta Ley, en el término de seis meses, toda persona jurídica, que posea museos, está obligada, si no lo hubiera hecho con anterioridad, a declararlos ante el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: El Ministro de Cultura, oído el parecer del Presidente del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, someterá el Reglamento de esta Ley a la aprobación del Consejo de Ministros, en un término no mayor de 90 días, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

SEGUNDA: Se faculta al Ministro de Cultura para que, en el ámbito de su competencia dicte las disposiciones que resulten necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por esta Ley y su Reglamento se establece.

TERCERA: Se faculta a los Ministros, de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior para adecuar, en lo pertinente, la aplicación de las disposiciones establecidas en esta Ley.

CUARTA: Se deroga la Ley No. 23 "De Museos Municipales" de 18 de mayo de 1979 y cuantas disposiciones legales de igual o inferior jerarquía se opongan al cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

QUINTA: Esta Ley entra en vigor a partir de los sesenta días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

DADA en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional del Poder Popular, Palacio de las Convenciones, en la ciudad de La Habana, a un día del mes de agosto de 2009.

Fuente: Gaceta Oficial de la República de Cuba